



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00030 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Aclarará y de ser el caso adecuará la pretensión primera, respecto al objeto de la declaración que persigue circunscribiéndola a la declaración de fraude, advirtiéndose que el mismo escapa del conocimiento del Juez Civil, correspondiéndole tal conocimiento al Juez Penal, al enmarcarse el mismo dentro de un tipo penal, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del Proceso, esto es, expresar con precisión y claridad lo que se pretende.
2. Luego y respecto a los hechos de la demanda de conformidad con lo establecido en numeral 5º del artículo 82 del C. G. del Proceso, deberá exponer con claridad los hechos que le sirven de fundamento para la pretensión de la declaratoria de incumplimiento, advirtiéndole que deberá ilustrar al Despacho respecto a los elementos que refiere en cuanto a la adjudicación de bienes en sucesión como acuerdo de voluntades objeto de obligaciones y derechos, señalando en este punto con claridad las obligaciones y derechos contraídas por cada extremo procesal.
3. Respecto al poder, deberá la parte accionante allegar nuevo poder que se ajuste a lo preceptuado en el artículo 74 del C. G. del Proceso, en el cual se pueda evidenciar la autenticación de firma, o a su elección presentar nuevo poder conforme lo establece el numeral 5º de la Ley 2213 del 2022.

Con el fin de tener claridad, se realizará una reproducción de toda la demanda, en donde se subsane los anteriores requisitos, integrada en un solo escrito, presentado en PDF.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **27 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e8b09da0e63da4b3bac91e22e1a9263c33564143133f07ce526d1a1393da16**

Documento generado en 26/02/2024 01:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>